

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO LIQUIDACION OFICIAL	Version 1 Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Nro. 945099 010702870021000 CONSIDERANDO

Que, la Administración Municipal de San José de Cúcuta por intermedio de la Subsecretaria de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos conforme con los artículos 1º, 6º, 10º, 28º al 30º 436º del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental.

Que el Impuesto Predial Unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta y podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el Municipio de San José de Cúcuta puede perseguir el inmueble sea quien fuere el propietario del mismo.

Que, los artículos 5º y 54 de la Ley 1430 de 2010, en sus parágrafos 1º y 2º, establecen que los bienes raíces que son pasivos de quienes son propietarios de inmuebles, en quienes se encuentran pasivos de infraestructura, en quienes se encuentran pasivos de explotación de contratos de entidades que no tienen existencia independiente de la existencia del Estado, en el periodo comprendido por el Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental, están regulados por los artículos 1º, 6º, 10º, 28º al 30º 436º del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta.



4901141832

Fecha: 25-10-2016

Factura No: 945099

Destinatario: SANCHEZ CANDELO GILMA

Dirección: C 18 1E 108 UR LOS LIBERTADORES

CUCUTA

TRAE COPIA FIRMADA

Los bienes raíces que son pasivos de quienes son propietarios de inmuebles, en quienes se encuentran pasivos de infraestructura, en quienes se encuentran pasivos de explotación de contratos de entidades que no tienen existencia independiente de la existencia del Estado, en el periodo comprendido por el Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental, están regulados por los artículos 1º, 6º, 10º, 28º al 30º 436º del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta, y la Ley 1430 de 2010 diciembre de 2012. Son sujetos de impuestos temporales, patrimonios independientes de uso público y obra de entes mercantiles. Son también sujetos de impuestos de uso, usufructo u otra forma dentro de las áreas objeto del impuesto, dentro del carácter de sujeto pasivo las entidades que son titulares de bienes inmuebles formales y sustanciales del patrimonio de los beneficiarios. Responderán por el impuesto predial el hecho generador es la inscripción en el Instituto Geográfico Agustín Codazzi de la parcela señalada en el Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta. El periodo gravable corresponde al periodo gravable entendiendo que el impuesto ambiental se cobra el 1º de enero del respectivo año gravable.

Que el predio con Registro Catastral No. 010702870021000 ubicado en C 18 1E 108 UR LOS LIBERTADORES del Municipio de San José de Cúcuta, existe en la base de datos que entrego el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el cual fijo un avalúo catastral para la liquidación del Impuesto Predial Unificado y la Sobretasa Ambiental y cuyo propietario(s) es (son) SANCHEZ CANDELO GILMA, CC No. 000037232279.

Que, el (los) contribuyente (s) SANCHEZ CANDELO GILMA, CC No. 000037232279, Propietario (s) del Predio con registro catastral No.010702870021000 ubicado en C 18 1E 108 UR LOS LIBERTADORES del Municipio de San José de Cúcuta, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA MIL CIEN PESOS M/CTE. (\$1,740,100) por los años gravables de 2013 a 2013 por concepto del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario Municipal.

Que, la Liquidación Oficial de esta deuda, es como sigue:

VIGENCIA	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	CAPITAL
2013	Impuesto Predial	\$ 162.631.000	9,2	\$ 1.496.200
2013	Corporar	\$ 162.631.000	1,5	\$ 243.900
	SUBTOTAL			\$ 1.740.100

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO LIQUIDACION OFICIAL	Version 1 Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

Que, por lo antes expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los) contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental SANCHEZ CANDELO GILMA, CC No. 000037232279, propietario (s) del Predio con registro catastral No.010702870021000 ubicado en C 18 1E 108 UR LOS LIBERTADORES del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$1,496,200) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y I por los años gravables de 2013 a 2013 y la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$243,900), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2013 a 2013 para un total de UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA MIL CIEN PESOS M/CTE (\$1,740,100).

SEGUNDO: Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

TERCERO: Notifíquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 10º y 477º del Acuerdo 040 de 2010, procede únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 479º del Acuerdo 040 de 2010.

Dado en san José de Cúcuta el día 24 de Agosto de 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA
 Coordinadora de Liquidación
 Área Gestión de Rentas e Impuestos

